DECRETO DE ALCALDIA N° 007-2016-MPP/A

Paita, 20 de octubre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

VISTO: El Informe Nº 352-2016-MPP-GDyPS-SGPV, de fecha 28 de setiembre de 2016, de la Subgerencia de Participación Vecinal y Proveído Nº 204-2016-MPP/GDyPS, de fecha 30 de setiembre del 2016, de la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 98º, de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que el Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales, por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 012-2008-CPP, publicado el 2 de setiembre del 2008, se aprobó el Reglamento para el Proceso de Elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial que establece la conformación y elección de los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial.

Que, el artículo Quinto de la indicada Ordenanza dispone que el Alcalde convocará a elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, mediante Decreto de Alcaldía en el que se establecerá el lugar, fecha y hora en que procederá el acto electoral.

Que, con Informe Nº 352-2016-MPP-GDyPS-SGPV de fecha 28 de setiembre del 2016, el Subgerente de Participación Vecinal, remite el Cronograma de Convocatoria a elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Paita.

Que, con informe legal Nº 125-2016-A-GAJ/MPP, de fecha 18 de octubre del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es potestad del Titular del Pliego proceder a convocar a elecciones de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Paita, ello de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 012-2008-CPP, debiéndose tener en cuenta los plazos que se deben cumplir, así como el proyecto de cronograma presentado por la Subgerencia de Participación Vecinal.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 1º y 6º del artículo 20º así como el artículo 42º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Paita, para el día domingo 11 de diciembre del año 2016, a partir de las 9:00 a.m. Hasta la 1:00 p.m., en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de Paita, sito en Plaza de Armas s/n Paita.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el Cronograma del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Paita.

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria	24 de octubre del 2016
Inscripción de Organizaciones	24 de octubre al 4 de noviembre del 2016
Observación a Inscripciones	7 al 11 de noviembre del 2016
Levantamiento de Observaciones	14 al 16 de noviembre del 2016
Publicación de Organizaciones Aptas	18 de noviembre del 2016
Nominación de Comité Electoral	18 de noviembre del 2016
Inscripción de Listas	21 al 25 de noviembre del 2016
Publicación de Listas	26 de noviembre del 2016
Impugnación y Tachas de Listas	28 al 30 de diciembre del 2016
Absolución de Impugnaciones y Tachas	1 y 2 de diciembre del 2016
Publicación de Listas Aptas	5 de diciembre del 2016
Elecciones	11 de diciembre del 2016
Proclamación	11 de diciembre del 2016

La inscripción de organizaciones, consultas y absoluciones de consultas, inscripción de listas, impugnaciones y tachas a listas se efectuarán en la Subgerencia de Participación Vecinal, sito en Av. Jorge Chávez s/n (Biblioteca Municipal – Parte Baja de Paita), en horario de oficina de 08: 00 a 1:00 pm. y de 2:00 pm a 4:00 pm.

La publicación de organizaciones inscritas, listas inscritas y listas aptas para la elección se efectuará en lugares visibles de la municipalidad.

ARTICULO TERCERO: Las elecciones se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Nº 012-2008-CPP.

REGISTRESÉ, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Luis Reymundo Dioses Guzmán
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA - GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA - V°B° - GERENCIA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN SOCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - V°B° - GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - V° B° - GERENCIA SECRETARIA GENERAL